



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA y otros, que propone la Ley que regula el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2024, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen que recomienda la inhibición en el estudio del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR

Votaron a favor los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Oscar Zea Choquechambi, Enrique Wong-Pujada, Carlos Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Alberto Arriola Tueros, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Cheryl Trigozo Reátegui, Jorge Zeballos Aponte y Jorge Marticorena Mendoza.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR fue presentado el 22 de mayo de 2023. Se decretó a la **Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión** dictaminadora y a la **Comisión Agraria como segunda comisión**, con fecha 24 de mayo de 2023.

La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y **su contenido se encuentra vinculado a transporte de animales domésticos de compañía en vías terrestre, marítimo, fluvial y aéreo**, por lo que su estudio y dictamen ingresará a evaluación por haber sido decretada para tal fin.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional

Durante el presente periodo legislativo 2021-2026 se ha podido corroborar que existen 03 iniciativas legislativas cuya propuesta está vinculada o es afín con la materia del Proyecto de Ley 5130/2022-CR.

Proyecto	Denominación	Estado
952/2021-CR	Presentado por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista Ruth Luque Ibarra, mediante el cual propone la Ley de tenencia responsable de animales de compañía.	Decretados para estudio como única a la Comisión Agraria , se acumularon en un solo dictamen y se aprobaron con texto sustitutorio en la:
2098/2021-CR	Presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro, mediante el cual propone la Ley que promueve la identificación y/o ubicación de los animales; y,	Ley 31807 , Ley que modifica la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, para incorporar la adopción y la identificación de animales de compañía
2267/2021-CR	presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Leslie Vivian Olivos Martínez, mediante el cual propone la Ley que promueve la adopción de animales de compañía en estado de abandono	
Información: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search Elaboración Comisión de Transportes y Comunicaciones 2023-2024		

Las tres iniciativas reseñadas en el cuadro precedente fueron **decretadas para estudio únicamente a la Comisión Agraria**, las mismas fueron acumuladas en un dictamen que aprobó la **Ley 31807, Ley que modifica la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, para incorporar la adopción y la identificación de animales de compañía, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 28 de junio de 2023.**

b. Opiniones solicitadas y recibidas

Se ha solicitado opinión e información relación al Proyecto de Ley 5131/2022-CR:

Pedidos de opinión del Proyecto de Ley 2124/2021-CR			
Fecha	Oficio	Institución	Respuesta
26/05/2023	2079-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	Señora PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO Ministra de Transportes y Comunicaciones Jirón	Si
26/05/2023	2080-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	Señora ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO Ministra de Salud	No

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional

26/05/2023	2081-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR	Señora NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	No
Elaboración Comisión de Transportes y Comunicaciones 2023-2024			

De todas estas entidades que se envió el pedido de opinión solo han cumplido con enviar sus opiniones el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal - Autoridad Portuaria Nacional.

Adicionalmente, se han recibido opiniones e informaciones de las siguientes instituciones:

- Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) –
- Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5130/2022-CR tiene la finalidad de establecer los lineamientos para el transporte de animales domésticos de compañía dentro del territorio nacional, con el objeto de implementar normativa necesaria para la protección de los animales domésticos de compañía durante el transporte.

Asimismo, se establece mecanismos de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en su calidad de ente rector de la materia, en coordinación con el Ministerio de Salud, encargándosele a este último emitir en un periodo anual, el listado de las especies comprendidas como animales domésticos de compañía. Se encarga la emisión del Reglamento a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones, de Agricultura y Riego y de Salud

Se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumpla la función fiscalizadora y sancionadora para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, LOPE Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley 26842, Ley General de Salud.

IV ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1 Fundamentos del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR señala que ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio (derogada) que busco proteger, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal que tiene como finalidad garantizar el bienestar y proteger la vida de las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, así como, impedir su maltrato y los actos de crueldad que pudiese ocasionar el ser humano; ambos proyecto de leyes, que de algún modo buscaron regular su transporte

No obstante, es posible encontrar en una Ley específica para perros domésticos, disposiciones que de algún modo regulan el transporte público de dichos animales; así tenemos a la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, la cual en su artículo 9° hacía referencia que el transporte público de dichos animales en especial los potencialmente peligrosos se realiza en contenedores, canastas o cajas seguras y apropiadas que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje.

Advierte el proponente que, las referidas Leyes en materia de protección animal, no dictaron mandatos concretos para la protección de los animales durante su transporte ya que se encuentran dentro de su ámbito aplicación, tampoco establecieron normas jurídicas para que se busque reglamentar dicha actividad.

La propuesta busca proteger la vida y salud de los animales domésticos de compañía, ya que contempla disposiciones que impiden su maltrato y crueldad causada directa o indirectamente por el ser humano, o les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así también, dispone la utilización de la educación como medio de fomento al respeto a la vida y bienestar de dichos animales, la protección de la salud pública y la participación activa de las entidades públicas y privadas dentro del marco de la Ley y el ordenamiento constitucional.

4.2 Análisis de las opiniones recibidas

4.2.1 El **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística, Dirección de Políticas y Normas en Transporte vial, Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario, Dirección General de Aeronáutica Civil, Direcciones que dependen de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal en conjunto con la Oficina General de Asesoría Jurídica, consideran de lo señalado en los numerales

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone
regular el transporte de animales domésticos de compañía en el
territorio nacional

de 3.29 al 3.80, del INFORME N° 0114-2023-MTC/18.03, se concluye que el Proyecto de Ley se encuentra CON OBSERVACIONES por los siguientes argumentos:

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística (DPNTAL), señala que el Proyecto de Ley incrementaría las obligaciones financieras en las que deberían incurrir los prestadores del servicio de transporte fluvial, lo cual conllevaría a ser un desincentivo para la formalización de los transportistas, problema público prioritario de solucionar para el MTC.

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario (DPNTF), señala que el Proyecto de Ley contiene imprecisiones conceptuales que no permiten la comprensión clara respecto a qué sector en específico del transporte se dirige. Es importante que estén claramente redactadas estas diferencias, en tanto se establecen responsabilidades tanto administrativas, operativas y sancionadoras a los operadores del transporte.

Del mismo modo, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial (DPNTRA), señala que el Proyecto de Ley dispone medidas que generan un gran costo para los operadores del transporte ya que implica cambios en la estructura de los vehículos, capacitación y tareas logísticas, todo ello sin establecer un periodo de adaptación

La propuesta contraviene lo estipulado en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como, lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Asimismo, señala que la exposición de motivos del Proyecto de Ley, no fundamenta satisfactoriamente el costo que se atribuirá al transportista para la adecuación de sus vehículos, al carecer del necesario estudio de impacto económico.

4.2.2 La Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional.

Mediante carta sin número, de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el señor Martín La Rosa Peron, Gerente General, (IATA), la cual representa a más de 300 aerolíneas, **se señalan su oposición al proyecto de ley, por resultar inviable para la industria aérea.**

Señalan que, el principio primordial para IATA y sus miembros es garantizar la seguridad de los pasajeros y animales al momento de viajar, de manera que todos los esfuerzos se deben enfocar en que la actividad se lleve a cabo minimizando al máximo posible cualquier aspecto que atente contra ello. A raíz de lo anterior, existen lineamientos obligatorios para el transporte de animales por vía aérea, así como procedimientos adicionales que implementan las empresas aéreas para asegurar su transporte en todo momento.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional

De aprobarse la propuesta, pondría en un riesgo alto para la seguridad del vuelo, pasajeros y animales a bordo de las aeronaves. Entre otras, se hace necesario revisar las definiciones para ajustarlas a la normatividad internacional, y adecuar el texto a la realidad operacional del sector. Para garantizar la seguridad en la operación y en el transporte de animales, es imperativo regirse siempre por los siguientes lineamientos: (i) medidas basadas en el riesgo; (ii) la aplicación de los estándares mundiales; (iii) el desarrollo de capacidades para apoyar el reconocimiento mutuo de las normas; y (iv) el intercambio de información.

De acuerdo con las prácticas y estándares internacionales en la materia, los expertos reconocen que el perro es el único animal que es apto para ser considerado acompañante, siempre que cumpla con que: (i) haya sido entrenado para tal fin; y (ii) cuente con un certificado legítimo que lo autorice a estar en cabina.

Además, su traslado solo aplica en los casos en que, aunado a lo anterior, se requiera su traslado: (i) para dar soporte emocional al pasajero; o (ii) por motivo de discapacidad del pasajero. Por tal motivo, toda vez que el Proyecto busca darle la condición de animal doméstico de compañía a otros animales cuyo entrenamiento específico como tal no puede acreditarse (roedores, reptiles, anfibios, entre otras especies), se estaría exponiendo seriamente la seguridad del vuelo, de los pasajeros y tripulación, así como de los animales transportados.

Asimismo, la exposición de motivos del proyecto no hace referencia a situaciones específicas en las que se pueda autorizar el traslado de dichos animales, queriendo aplicarlo de forma general a todas las situaciones de los pasajeros, lo cual sin duda eleva el riesgo generado por el transporte. En relación con ello, es importante tener presente que, a nivel internacional y en cuanto al transporte aéreo se refiere, encontramos que las empresas del sector reconocen y permiten el transporte de perros en cabina solamente en los dos casos previamente mencionados.

Sin embargo, tanto a nivel nacional como internacional se regula el transporte de perros y no de todas las especies como propone el proyecto. Resulta preocupante que se pretenda regular indebidamente y de forma genérica todos los tipos de transporte por igual (terrestre, aéreo, fluvial y marítimo), sin considerar las diferencias y particularidades de cada uno de ellos, lo cual denota la falta de análisis adecuado sobre la materia o de los impactos que podría generar.

4.2.3 La Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, mediante carta Carta N° 0072-2023-GG/AETAI, del 17 de agosto del 2023, suscrita por el señor Carlos Gutiérrez Laguna Gerente General, de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI, **manifiestan su oposición a la propuesta.**

Señalan que, les preocupa que se busque homologar una regulación para todos los medios de transporte, dejándose de lado que el medio aéreo cuenta no solo con una regulación especial y específica para el desarrollo de su actividad sino que no

puede ser comparada ni equiparada con otros medios de transporte, dadas las condiciones de seguridad que se requieren en la ejecución de las operaciones aéreas.

En efecto, el principal objetivo en la realización de un viaje aéreo es la seguridad, tanto de los pasajeros, las tripulaciones y los animales transportados. En es mérito a esta consideración que el transporte aéreo cuenta con una regulación bastante extensa y rigurosa que garantiza altos niveles de confiabilidad y seguridad en su realización. Uno de esos aspectos, es el vinculado al transporte de animales, la cual a nivel internacional se recoge en la "Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos" – LAR1 (por sus siglas en inglés) de la IATA y que fueran mencionadas en la Carta s/n que esta Asociación remitió al presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el pasado 17 de julio (resumida en el punto 4.2.2 del presente documento)

Las restricciones que se implementan en la vía aérea se justifican en cuestiones de seguridad tanto de los pasajeros, las tripulaciones como el propio vuelo y ello no tiene ninguna relación con una posible afectación a los derechos de las personas en relación a sus animales domésticos de compañía. No se puede pretender dar una mayor categoría a un derecho como el indicado, versus la afectación en la seguridad del vuelo. No siendo aceptable conforme lo sustentan.

4.3 Análisis técnico legal

El Proyecto de Ley 5130/2022-CR tiene por objeto proponer la implementación de las medidas normativas para la protección de la ciudadanía en general y establecer los lineamientos para el transporte de animales domésticos de compañía en territorio nacional.

Tal como señala el autor de la propuesta legislativa en su exposición de motivos, de aprobarse **"esta ley busca proteger la vida y salud de los animales domésticos de compañía, ya que contempla disposiciones que impiden su maltrato y crueldad causada directa o indirectamente por el ser humano"**¹, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así también, dispone la utilización de la educación como medio de fomento al respeto a la vida y bienestar de dichos animales, la protección de la salud pública y la participación activa de las entidades públicas y privadas".

Además, fundamenta su propuesta en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de 1978, aprobada por la UNESCO y la ONU, que contempló casi 40 años atrás de la promulgación de la recientemente promulgada Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, las disposiciones que está última repite, y, sobre las que desarrolla gran parte de su articulado, puesto que de conformidad al artículo 55° de la Constitución Política del Perú, este instrumento internacional forma parte del corpus iuris nacional.

¹ La letra negrita cursiva y subrayado son nuestras.

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional

El autor de la propuesta considera que, ante la inexistencia de regulación normativa para la realización de un transporte adecuado de los animales domésticos de compañía; aunada al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad y a las disposiciones normativas contempladas en la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que velan por la salvaguardia de estos animales, así como la salud pública, es que resulta necesario incorporar dentro de nuestro ordenamiento legal dicha propuesta.

Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, queda meridianamente claro que la propuesta busca regular una materia que no es de la competencia de la comisión de transportes y comunicaciones, además esta afirmación que mucho más clara cuando revisamos los antecedentes legislativos, teniendo en consideración los proyectos de ley presentados en el presente periodo legislativo 2021-2016, reseñados en la sección I, en los cuales no fueron materia de estudio en este colegiado, ya que no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia.

Es necesario precisar que el artículo 34° del Reglamento de la República establece que las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

En este mismo sentido, el artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República, establece en forma taxativa que las Comisiones Ordinarias son las encargadas de abordar y evaluar los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. Por su parte el artículo 36° del precedente texto legal, señala que el Plan de Trabajo de la Comisión debe tomar en cuenta la Agenda Legislativa aprobada por el Pleno del Congreso y responder al acuerdo de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Comisión, a fin de satisfacer las demandas de los representantes de la patria de conformidad al interés nacional y al desarrollo y bienestar del ciudadano.

Asimismo, en el plan de trabajo aprobado por esta comisión para el periodo anual de sesiones 2023-2024, establece que sus funciones generales son:

- Optimizar la labor legislativa que impulse el ordenamiento en general del transporte terrestre, aéreo y lacustre, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea y fluvial, así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 11:08:03-0500



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional

- Desarrollar un trabajo articulado con los diferentes organismos públicos y privados, a efectos de coadyuvar acciones favoreciendo el desarrollo integral de transporte su infraestructura, las telecomunicaciones y sus políticas de educación en seguridad vial - movilidad sostenible e inclusiva; que permitan garantizar, entre otros, la prestación de los servicios públicos de calidad.
- Realizar la fiscalización y el control político permanentemente en los organismos públicos integrantes del sector transportes y comunicaciones de los tres niveles de gobierno, gobierno nacional regional y local, así como interactuar con los organismos privados vinculados al sector bajo el marco de las políticas de transparencia y lucha anticorrupción.

Por ello, la comisión sin pronunciarse sobre el fondo de la propuesta legislativa y en concordancia con el Reglamento del Congreso que preestablece que cada comisión se rige por el criterio o principio de especialidad, de modo que no se invadan competencias en la materia de estudio, análisis y decisión que corresponden por especialidad a otras comisiones ordinarias del Congreso. Considerando además que es deber de esta Comisión concentrar sus esfuerzos en dictaminar los temas que han sido definidos como prioritarios para el estudio y debate en este en el presente período anual de sesiones.

Dicho esto, el Reglamento del Congreso establece que una comisión se inhibe de dictaminar a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta. Por ello, consideramos que corresponde aplicar la figura reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el inciso del artículo 70 del Reglamento del Congreso, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del periodo anual de sesiones 2023-2024, ha acordado por UNANIMIDAD, **INHIBIRSE de dictaminar el Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR**, Ley que regula el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional.

Lima, 8 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 11:04:26-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2024 11:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 19:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 11:07:43-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone
regular el transporte de animales domésticos de compañía en el
territorio nacional



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2024 16:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 11:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 12:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 09:20:47-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:15:01-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 15:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 10:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 18:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:00:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:44:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 16:59:35-0500



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 5130/2022-CR, Ley que propone regular el transporte de animales domésticos de compañía en el territorio nacional